

ADENDA NÚMERO DOS AL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA GUADALUPE TADDEI ZAVALA Y LA MAESTRA CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA, CONSEJERA PRESIDENTA Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDAS POR EL MAESTRO MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, Y POR LA INGENIERA SINIA ÁLVAREZ RAMOS, VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO “EL IEEBCS” REPRESENTADO POR EL DOCTOR ALEJANDRO PALACIOS ESPINOSA Y EL LICENCIADO CARLOS EDUARDO SALAZAR CASTAÑEDA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; CON EL FIN DE ESTABLECER EL ESCENARIO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES A LAS PRESIDENCIAS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA ÚNICA Y LA OPERACIÓN DE LOS MECANISMOS DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE LOS PAQUETES CON LOS EXPEDIENTES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Mediante Circular número **INE/DEOE-UTVOPL/0003/2023**, de fecha 19 de diciembre de 2023, emitida en conjunto por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en lo sucesivo “**LA DEOE**”, y la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en lo subsecuente “**LA UTVOPL**”, dirigida a las presidencias de los organismos públicos locales y las vocalías de las juntas locales ejecutivas, se solicitó validar la información relativa a los escenarios para la distribución de los paquetes electorales a las presidencias de mesa directiva de casilla, así como la operación de los Mecanismos de Recolección para el Proceso Electoral 2023-2024, remitida a través de las minutas de trabajo motivo de las reuniones llevadas a cabo entre dichas autoridades electorales.

II. Mediante oficio **INE/DEOE/0133/2024**, “**LA DEOE**” solicitó la elaboración de adendas a los Anexos Financieros suscritos, en materia de distribución de la documentación y materiales electorales y mecanismos de recolección.

De conformidad con lo anterior, y en términos de los artículos 27, numeral 1, inciso c), y 33 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en adelante “**EL REGLAMENTO**”, “**LAS PARTES**” conviene suscribir la presente Adenda

Número Dos al Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. La presente Adenda tiene por objeto modificar el apartado **I.3.1 Distribución de la documentación y materiales electorales a las presidencias de Mesa Directiva de Casilla Única**, así como precisar los compromisos señalados en el apartado **I.3.2 Mecanismos de Recolección** del Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración; de conformidad con lo siguiente:

I.3.1 Distribución de la documentación y materiales electorales a las presidencias de Mesa Directiva de Casilla Única.

La operación de la distribución de la documentación y materiales electorales a las presidencias de Mesa Directiva de Casilla Única se realizará de la siguiente manera:

- I. **“LAS PARTES”** acuerdan que, la entrega de los paquetes con la documentación y material electoral a las presidencias de Mesa Directiva de Casilla Única se realizará de manera conjunta y con sus propios recursos.
- II. Los gastos derivados de la implementación de la entrega de paquetes para las elecciones federales y locales serán aportados por **“EL INE”** y **“EL IEEBCS”** respectivamente, de manera independiente.

I.3.2 Mecanismos de Recolección.

“EL INE” y **“EL IEEBCS”** establecen en la implementación de mecanismos de recolección mixtos, con aportación en especie lo siguiente:

- I. **“LAS PARTES”**, acuerdan que, por tratarse de elecciones concurrentes, podrá llevarse conjuntamente la implementación de algunos de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes con los expedientes electorales y, en su caso, las urnas electrónicas.
- II. **“LAS PARTES”** acuerdan que, en su caso, la aportación de **“EL IEEBCS”** será únicamente en especie y podrán consistir en:
 - a) Renta de vehículos para la operación de los Mecanismos de Recolección Mixtos, que en su caso se ejecuten.
 - b) La puesta a disposición de las instalaciones de sus consejos municipales y distritales para la operación de los Centros de Recepción y Traslado Fijos aprobados por **“EL INE”**.

En virtud de que cada institución se hará cargo de los gastos de su respectivo proyecto, **“LAS PARTES”** acuerdan que no existe la necesidad de realizar transferencia alguna de recursos con relación a este tema. En este sentido, las fechas y montos previamente establecidos en el Anexo Financiero suscrito el 31 de diciembre de 2023 para la *“la implementación de mecanismos de recolección mixtos, con aportación de recursos financieros en montos iguales”* quedan sin efectos.

SEGUNDA. “LAS PARTES” expresan que, con excepción de lo aquí acordado, se deja incólume el contenido del Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, suscrito el 31 de diciembre de 2023, para todos los efectos a que haya lugar.

TERCERA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que la presente Adenda Número Dos es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la misma, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

CUARTA. “LAS PARTES” deberán publicar la presente Adenda Número Dos en sus páginas electrónicas. Además, se hará del conocimiento de las áreas involucradas de **“LAS PARTES”** para su debido cumplimiento conforme al artículo 30, numeral 1, inciso f) de **“EL REGLAMENTO”**.

El presente instrumento se firma electrónicamente, el 04 de marzo de 2024, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Por **“EL INE”**

La Consejera Presidenta

**La Encargada de Despacho
de la Secretaría Ejecutiva**

**Licenciada Guadalupe Taddei
Zavala**

**Maestra Claudia Edith Suárez
Ojeda**

**El Director Ejecutivo
de Organización Electoral**

La Vocal Ejecutiva

Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo

Ingeniera Sinia Álvarez Ramos

Por “EL IEEBCS”

El Consejero Presidente

El Secretario Ejecutivo

**Doctor Alejandro Palacios
Espinosa**

**Licenciado Carlos Eduardo Salazar
Castañeda**



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte de la Adenda Número Dos al Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, documento que consta de 4 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

